

C-009-2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UTM**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. GEORGINA AGUILAR GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UTTT**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA UTM**": -----
- a) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, el cual fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022. -----
 - b) Que su representante, la Mtra. Georgina Aguilar Gamboa, en su carácter de Encargada de la Rectoría, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de "**LA UTM**", en virtud del nombramiento de fecha 01 de marzo del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la Universidad Tecnológica Metropolitana y artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio. -----
 - c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número UTM990514RB3. -----
 - d) Que señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315, de la calle 111, entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279. -----
 - e) Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores

productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado. -----

II. Declara "LA UTTT": -----

- a)** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes, y que tiene como fines, entre otros, los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión tecnológica, de conformidad con los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 22 de septiembre del año 2008, con última reforma de fecha 15 de agosto de 2016; conforme a su decreto de creación tiene, entre otros, el objetivo de formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del estado y del país. -----
- b)** Que su representante, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, quien rindió protesta como Rectora de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, mediante nombramiento otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses; Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha, ocho de abril del año dos mil dieciocho, con fundamento que confieren los artículos 16 y 19 fracción XI de la Ley Orgánica antes mencionada; y que en el nombramiento, se le otorga la personalidad para suscribir en su calidad de representante legal de la Universidad quien cuenta con amplias facultades y atribuciones que a dicho cargo confiere las disposiciones legales respectivas, para suscribir el presente convenio. -----
- c)** Que, para la realización de sus fines, podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto. -----
- d)** Señala que su Registro Federal de Contribuyentes es UTT-910731-PE1. -----
- e)** Que señala como su domicilio para efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Avenida Universidad Tecnológica, número 1000, de la colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. -----
- f)** Que es su deseo vincularse mediante sus programas académicos, de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y de vinculación, con "LA UTM". -----

III. Declaran "LAS PARTES": -----

- a)** De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan; asimismo, reconocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente convenio general de colaboración en materia de movilidad e intercambio estudiantil, tiene como finalidad brindar las

posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias nacionales, al estudiantado de las Universidades representadas por las personas que suscriben el presente convenio a través del aprovechamiento de todos los recursos formativos que existen en ellas, facilitando así la movilidad de estudiantes universitarios de "LAS PARTES". -----

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. - Para la realización de actividades y cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: -----

- a) Movilidad estudiantil. -----
- b) Intercambio estudiantil. -----
- c) Cooperación académica. -----
- d) Desarrollo e intercambio de material didáctico. -----
- e) Cualquier otra que "LAS PARTES" convengan. -----

La operación de este convenio no estará condicionada a que "LAS PARTES" establezcan proyectos en todos los campos y modalidades de cooperación a que se refiere el presente instrumento. -----

"LAS PARTES" no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien, derivada de una ley, normativa institucional o costumbre. -----

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la reglamentación interna de cada Institución. Los convenios específicos serán parte constitutiva del presente convenio. Para la elaboración de los convenios específicos, se tendrá en cuenta la autonomía y la condición jurídica de "LAS PARTES" la disponibilidad de recursos y los beneficios para éstas. -----

CUARTA. FINANCIAMIENTO. - No habrá ningún compromiso financiero entre "LAS PARTES" para llevar a cabo futuros programas/proyectos. -----

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES. - "LAS PARTES", de estimarlo conveniente, alentarán la participación de otras instituciones públicas o privadas, cuyas actividades incidan directamente en las áreas de cooperación con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen una efectiva instrumentación de este acuerdo. -----

SEXTA. VINCULACIÓN Y RELACIÓN LABORAL. - Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento el vínculo con su institución de origen y por ende no adquieren vínculo laboral con la otra Institución. -----

"LAS PARTES" convienen que las personas seleccionadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio general, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que,


REVISIÓN

JURÍDICA

por la naturaleza propia no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.-----

SÉPTIMA. SOLIDARIDAD. - No existirá régimen de solidaridad entre **"LAS PARTES"** que suscriben el presente convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. -----

OCTAVA. ÁREAS RESPONSABLES. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán: -----

- Por **"LA UTM"**: la persona Titular de la Coordinación de Idiomas Extranjeros, con correo electrónico institucional: angela.gamboa@utmetropolitana.edu.mx.-----
- Por **"LA UTTT"**: la persona Titular del Departamento de Movilidad Estudiantil, con correo electrónico institucional: mariadelrocjo.vilchis@uttt.edu.mx y movilidad@uttt.edu.mx -----

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos. -----

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación. -----
Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de **"LAS PARTES"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. - En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán vigente, **"LAS**

"PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. -----

En este sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento. -----

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito de la otra parte. -----

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS. - El presente convenio es celebrado en consideración a las Instituciones participantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones en él contenidos, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. -----

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** se obligan a abstenerse de usar, reproducir o modificar cualquier tipo de documentos, formatos, programas, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos a los que tuvieran acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como a usar copias o partes de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos utilizados o desarrollados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, o cualquier otro tipo de documentos, que no formen parte de los entregables derivados del presente instrumento jurídico, ya que son considerados como información confidencial, y se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual o por aquellas leyes que en su momento las sustituyan, así como convenciones y tratados internacionales sobre la materia, a no ser que cuente con autorización expresa de alguna de **"LAS PARTES"** según sea el caso en específico. -----

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por **"LAS PARTES"**, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024 y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con al menos tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido anticipadamente. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquéllas. -

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. - El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma. -----


REVISIÓN

JURÍDICA

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por los responsables designados en la cláusula sexta del presente instrumento, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a "LAS PARTES" al momento de su firma. -----

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento; lo firman por duplicado con igual contenido y validez en el municipio de Mérida, Yucatán a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

POR "LA UTTT"

POR "LA UTM"

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA


DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
Rectora de la Universidad Tecnológica
de Tula-Tepeji


MTRA. GEORGINA AGUILAR GAMBOA
Encargada de la Rectoría de la
Universidad Tecnológica Metropolitana

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, EL CUAL CONSTA DE 06 (SEIS) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO. ----